RESOLUCIÓN No. 130 de 2025
(agosto 28)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 027 DE 2024

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLE DE SAN JOSÉ ESVALLE S.A. E.S.P.

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren el documento de Constitución, Ley 142 de 1994 y el acuerdo 001 de 2018 por el cual se adoptó la manual de contratación de ESVALLE SA ESP, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que para la ejecución del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 027 DE 2024**, cuyo objeto es la **"CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA RED DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL SECTOR UBICADO EN LA CARRERA 5 CON CALLE 5A HACIA EL CAMINO VEREDAL QUE CONDUCE AL MUNICIPIO DEL HATO AL MUNICIPIO DE PALMAR - SANTANDER",** de fecha veintisiete (27) del mes de noviembre de 2024, suscrito entre la Empresa de Servicios Públicos de Valle de San José, ESVALLE S.A. E.S.P., y **WILMER FERNEY HERNÁNDEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.101.687.313 de Socorro, Santander, en calidad de representante legal de la **COPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE SANTANDER – CORPODESOC SDER,** Nit. 900.823.015-7**,** de acuerdo a la cláusula 16 – Garantías, se requirió el otorgamiento de una garantía.

Que, en efecto, el contratista mediante la póliza de seguro de cumplimiento No. 96-44-101193604 – Anexo 0, librada el veintiocho (28) de noviembre de 2024, y la póliza de responsabilidad civil extracontractual No 96-40-101068589 – Anexo 0 y 1, libradas el veintiocho (28) y veintinueve (29) de noviembre de 2024, expedidas por la compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, Nit. 860.009.578-6, tomadas por **COPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE SANTANDER – CORPODESOC SDER,** Nit. 900.823.015-7, representada legalmente por **WILMER FERNEY HERNÁNDEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.101.687.313 de Socorro, Santander, ampara las coberturas y valores asegurados exigidos para el desarrollo del objeto contractual contenido en el **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 027 DE 2024**, de acuerdo a lo requerido en la cláusula 16 – Garantías, quedando en la póliza de seguro de cumplimiento como asegurado / beneficiario la Empresa de Servicios Públicos del Valle de San José – ESVALLE S.A. E.S.P. y el Municipio de Palmar, Santander, y en la de responsabilidad civil extracontractual como asegurado la Empresa de Servicios Públicos del Valle de San José – ESVALLE S.A. E.S.P., el Municipio de Palmar, Santander, y el contratista, y como beneficiarios terceros, la Empresa de Servicios Públicos del Valle de San José – ESVALLE S.A. E.S.P. y el Municipio de Palmar, Santander, siendo aprobada mediante resolución No. 136 de fecha veintinueve (29) del mes de noviembre de 2024, cumpliendo con este requisito de ejecución.

Que el contratista presentó el Anexo 2 de la póliza de seguro de cumplimiento No. 96-44-101193604 y el Anexo 3 de la póliza de responsabilidad civil extracontractual No 96-40-101068589, expedidos el día cuatro (04) de diciembre de 2024, con la actualización de los amparos de acuerdo al acta de inicio

de fecha veintinueve (29) de noviembre de 2024, siendo aprobadas mediante resolución No. 150 del 12 de diciembre de 2024.

Que el contratista presentó los Anexos 4, 5 y 7 de la póliza de seguro de cumplimiento No. 96-44-101193604, y los Anexos 4, 9, 10 y 11 de la póliza de responsabilidad civil extracontractual No 96-40-101068589, expedidos el día once (11) de agosto de 2025, con las respectivas actualizaciones de los amparos de acuerdo a las actas de suspensión y reinicio No. 1 suscritas el dieciséis (16) de diciembre de 2024 y el siete (07) de febrero de 2025 respectivamente, el modificatorio No. 1 del siete (07) de febrero de 2025, y las actas de suspensión y reinicio No. 2, de fechas cuatro (04) de abril y seis (06) de agosto de 2025, siendo aprobadas mediante resolución No. 120 del 11 de agosto de 2025.

Que el contratista presentó el Anexo 9 de la póliza de seguro de cumplimiento No. 96-44-101193604, expedido el día veintiocho (28) de agosto de 2025, con la respectiva actualización de los amparos de acuerdo al acta de recibo final suscrita el doce (12) de agosto de 2025, así

No. PÓLIZA	AMPAROS	VIGENCIA SEGÚN ANEXOS		VALOR DE AMPARO
		DESDE	HASTA	
i. Garantía de cumplimiento – Póliza No. 96-44-101193604				
Anexo 9	**Cumplimiento general** del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	29/11/2024	12/02/2026	$72.436.948,00
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	29/11/2024	12/12/2025	$181.092.370,00
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	29/11/2024	12/08/2028	$72.436.948,00
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	12/08/2025	12/08/2030	$108.655.422,00

Que una vez verificada la actualización de la póliza de seguro de cumplimiento No. 96-44-101193604 mediante el Anexo 9, expedido el día veintiocho (28) de agosto de 2025, por la compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, Nit. 860.009.578-6, tomadas por **COPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE SANTANDER – CORPODESOC SDER,** Nit. 900.823.015-7, representada legalmente por **WILMER FERNEY HERNÁNDEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.101.687.313 de Socorro, Santander, en calidad de contratista, a partir de la fecha del acta de recibo final, la misma cumple de acuerdo con lo requerido con relación a la cobertura y vigencia.

Se expide la presente resolución, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

NELSON FERNANDO ARIAS MEDINA
GERENTE ESVALLE SA ESP.